PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Hacienda

Decreto N.º 10.270.-

POR EL CUAL SE SUSPENDEN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, SIN GOCE DE SUELDO, A EMPLEADOS DEPENDIENTES DE VARIAS REPARTICIONES DEL MINISTERIO DE HACIENDA.-

Asunción, 19 de Setiembre de 1945.-

Nº 1.960.-

VISTA: la nota nº 64 de fecha 7 del mes en curso de la Dirección General de Hacienda(Exp.M.H.nº 2847/45)en la que solicita la suspensión, de conformidad con los Arts. 45 y 52 inc.h) de la Ley nº 1506, de empleados de varias Reparticiones del Ministerio de Hacienda, por reincidencias en asistencias tardías e irregulares a la oficina, durante el mes de Junio p.pdo.,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Artículo 1º.-Suspéndense en el ejercicio de sus funciones, sin goce de sueldo, por reincidencias en asistencias tardías e irregulares a la oficina, durante el mes de Junio p.pdo., a los siguientes empleados dependientes de Reparticiones del Ministerio de Hacienda:

Por el término de ocho días:

Manlio Fretes	Direc.de Impuestos Internos
Cecilio Ocampos	" " " "
Virgilio Torres	" " " "
Alicia Báez	" " " "
Atilio Movia	" " Impuesto Inmobiliario.

Por el término de quince días:

Carmelo Colombo	Contaduría G.y D. del Tesoro
Benjamín Allén	Direc.Gral de Aduanas
María Luisa A. de Páez	" " " Estadística.

Art. 2º.-Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

LAG.